



NIT.900.163.731-1

COMPROBANTE DE PQR N. 8930

miércoles, 09 de enero de 2019

PETICION

9792

MATRICULA 0
SERVICIO SUSCRITO NRO : 0
NRO INSTALACION :
DIRECCION
BARRIO
MUNICIPIO

CONSECUTIVO RADICADO: APT-PQR-2019000015

APARTADO

CAUSAL DE RADICACIÓN

Otras Peticiones

Caricada

OBJETIVO DE LA PQR

ADJUNTO PETICIÓN, SUMINISTRO VIDEO Y FOTOS DEL PROCESO

Señor usuario:

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la ley 142 de 1994, toda entidad o persona prestadora de los servicios públicos y vigilada por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, de que trata la citada ley tiene la obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscriptores o usuarios dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación.

Sin embargo si se requiere de práctica de pruebas para atender su solicitud, en forma posterior y en escrito independiente esta empresa a través de un auto de ampliación de términos, informara la fecha máxima para otorgar una respuesta definitiva a su reclamación.

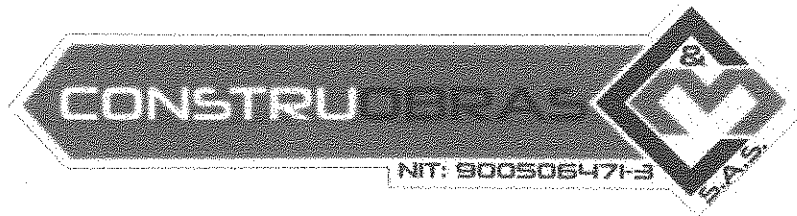
Medio Electrónico (Correo Electrónico)	Medio Físicos (Dirección de Notificación)
✓ construobras_apartado@hotmail.com	

De acuerdo a su PQR, se estará realizando visita de verificación de la información el día _____, a las _____ del mes de _____ del 2019, por lo tanto debe estar presente para verificar la respectiva información.

Johan Esteban Gutierrez Pinzón
Delegado de la Empresa
FUTURASEO S.A.S E.S.P.
Dirección: Cra 100 N° 105-695 Kilómetro 2 salida turbo
Teléfono: 828.09.99 Ext 106-0180004001

CONSTRUOABRAS S.A.S
CC o Nit 900506471
Dirección Notificación
CALLE 100 NO. 108 - 35 B/ORTIZ
APARTADO
Tel. - 3205679706

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información personal del peticionario que fue suministrada en el presente tramite será manejada de acuerdo a las políticas de tratamiento de información personal establecidas por este prestador para lo cual el titular de la información autoriza el tratamiento de los mismo y su almacenamiento en la base de datos de atención al usuario de la empresa FUTURASEO S.A.S. E.S.P para los usos estrictamente relacionado con el cumplimiento del contrato de condiciones



Apartadó (Antioquia), 09 de enero de 2018

OFICIO 075-CONT-INTER No. 213/17

ALCALDIA DE APARTADÓ ANT.
ARCHIVO MUNICIPAL

09 ENE 2019

Clasificación No. 0214 Hora: 3:20 p.m.
Pase a: Atendido: *[Firma]*

SRES.
ALCALDIA DE APARTADÓ
Atn. Ing. Giovany Correa Valencia
Secretaría de Infraestructura
La Ciudad.

**REF: CONTRATO No 194 (04 mayo 2017), CUYO OBJETO ES:
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO
NUEVO APARTADO (PRIMERA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE APARTADO -
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

**ASUNTO: AFECTACION LOSAS PROYECTO POR COMUNIDAD
(FUTURASEO) - EPM**

Saludos Córdiales:

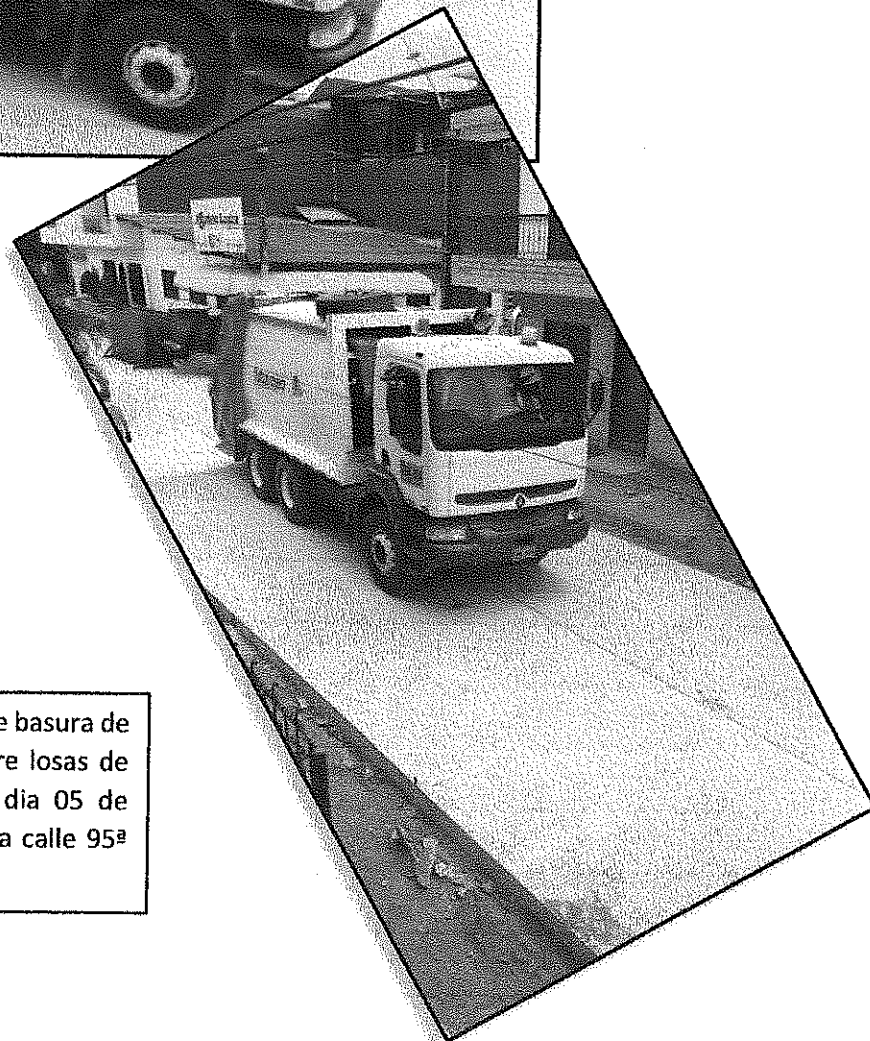
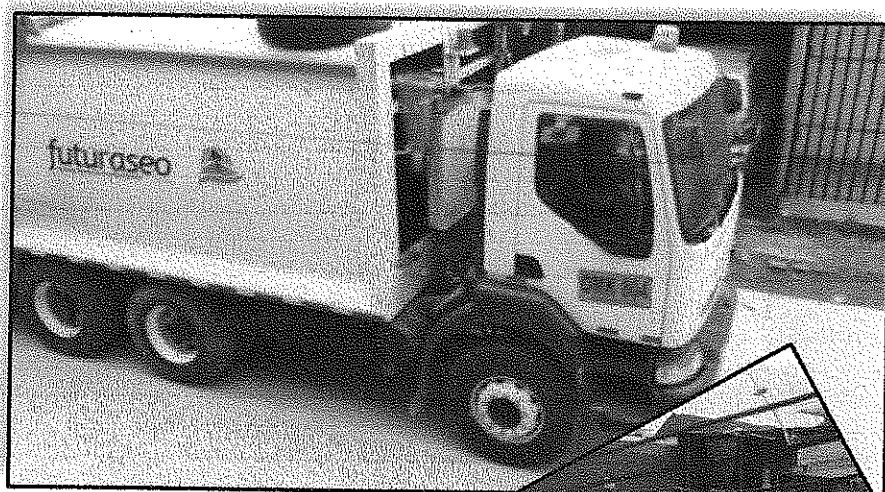
Ingeniero Correa de la misma manera a lo mencionado en el oficio No. 074, sobre las imprudencias de la comunidad para transitar sobre las losas de concreto teniendo las debidas señalizaciones de obra; me permito comunicarle que el día 05 de enero de 2019 el camión de basura (Aseo) de la empresa FUTURASEO (EPM) cuyas placas son OMK-804, transitó sin la debida autorización en el tramo recién vaciado de la calle 95ª entre cra 103ª y 104 donde se dio paso por encima de las barreras de seguridad colocadas por el contratista, ingresando sobre las placas de concreto fundidas el día 29 de diciembre de 2018, a tan solo 7 días después de fundidas donde la resistencia del concreto aún es muy baja (<20%) para soportar este tipo de cargas conforme a las exigencias establecidas en las especificaciones generales para construcción de carreteras del 2013, del instituto nacional de Vías (INVIAS), en el ítem 500.4.22 Apertura a la Circulación del art. 500 Pavimentos en Concreto: "El tránsito de obra no podrá circular sobre el pavimento, mientras éste no haya alcanzado una resistencia a flexotracción del ochenta por ciento (80%) de la exigida a veintiocho (28 días)"; comprometiendo la estabilidad del pavimento rígido y viéndose afectadas varias losas con Fisuraciones de esquina por sobrecarga en la losa, siendo esta falla total responsabilidad de esta empresa.

Dirección: Calle 100 No 108-35 B/Ortiz, Apartadó-Antioquia Tel: (+57)(+3) 3205679706

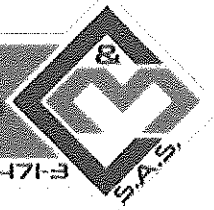
Correo electrónico: construbrassapartado@hotmail.com

Para lo cual se anexa video a su email y en cd físico y fotografías del hecho.

Agradeciéndole realizar las medidas respectivas para la responsabilidad de esta afectación.

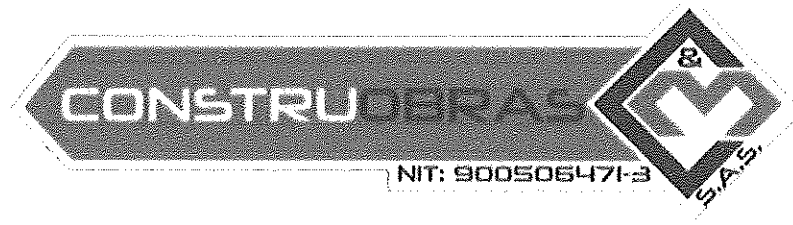


Fotos No. 1 y No. 2. Camión de basura de FUTURASEO, transitando sobre losas de concreto sin autorización el día 05 de enero de 2019 en tramo de la calle 95ª entre cra 103ª y cra 104.



Fotos No. 3. Grieta de esquina por sobrecargas impuestas en tiempo no previsto en calle 95ª con Cra 103 esquina.

Grieta de esquina de severidad media con apertura de 3,0 mm y una longitud de 1,20 m ocurrida en el mismo instante de la sobrecarga con el camión de la basura de la empresa FUTURASEO (EPM). Comprometiendo igualmente a mediano plazo la estructura del pavimento rígido por acumulaciones de esfuerzos no previstos pudiendo generar fallas nuevamente en otro punto del tramo en mención.



Por lo anterior le agradecemos tomar las medidas respectivas para evitar más fallas en este tramo a mediano y largo plazo por fatiga excesiva acumulada por sobrecargas impuestas antes del tiempo previsto y poder determinar responsabilidades de estabilidad conforme a lo ocurrido, ya que los trabajos se han realizado conforme a las exigencias técnicas establecidas.

Sin otro particular,

Atentamente,



Ing. CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO
REP. LEGAL DE CONSTRUOBRAS C&M S.A.S

c.c. Archivo
c.c. Aseguradora
c.c. EPM
c.c. Vecinos sector.

Dirección: Calle 100 No 108-35 B/Ortiz, Apartadó-Antioquia Tel: (+57)(+3) 3205679706

Correo electrónico: construbras.apartado@hotmail.com



CITACIÓN N. 9109
miércoles, 31 de enero de 2019

Señor(a):
CONSTRUOBRAS S.A.S
CALLE 100 NO. 108 - 35 B/ORTIZ

REF: CITACION PARA NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA NÚMERO 9142.

De conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011, me permito informarle que el día **martes, 29 de enero de 2019**, se profirió respuesta a la PQR N° 8930 interpuesta el día miércoles, 09 de enero de 2019, respuesta que deberá ser notificada personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo.

En consecuencia, le solicito comparecer a nuestro centro de atención al usuario, ubicado en la , municipio de , en horario de lunes a viernes de 8:00am a 12:00pm o de 1:30pm a 6:00pm. En caso de enviar un autorizado, debe presentar fotocopia de la cedula de ambas personas y autorización por escrito.

De no ser posible la notificación personal, se notificara mediante AVISO, conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
FUTURASEO S.A.S. E.S.P.

CONSTRUOBRAS S.A.S
NIT o CC. 900506471

FUTURASEO SA ESP-APARTADO
NIT 900.163.731-1

Apartado 08 De Febrero De 2019

Señor(a)
CONSTRUOBRAS S.A.S
NIT. 900506471
CALLE 100 N° 108-35 B/ORTIZ
TEL: 3102563569

NOTIFICACIÓN POR AVISO

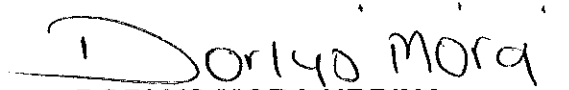
Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de respuesta de PETICION N° 8930 de 9 DE ENERO DE 2019, se procede a remitir el presente AVISO, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra de la decisión empresarial contenida en la resolución N° 9142 del 24 de ENERO DE 2019. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la GERENTE GENERAL de la empresa FUTURASEO SAS ESP-APARTADO.

Contra la presente decisión, proceden por medio escrito y debidamente sustentado los recursos de reposición ante la GERENTE GENERAL de FUTURASEO SAS ESP-APARTADO, y en subsidio apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 08:29:53, se expide el presente AVISO hoy 08 de FEBRERO de 2019.

CONSTRUOBRAS S.A.S
NIT. 900506471
NOTIFICADO


DORLYS MORA URBINA
NOTIFICADOR

FUTURASEO S.A.S E.S.P

NIT. 900.163.731-1

Resolución No. **9142**

24 de enero de 2019

Por la cual:

SE RESUELVE PETICIONES

El Gerente de FUTURASEO S.A.S E.S.P, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 Y LA LEY 1437 DE 2011, y demás normas concordantes, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDO:

Que **CONSTRUOBRAS S.A.S** presentó **PETICIONES**, No. **8930** el día **9 de enero de 2019**, por concepto de **Otras Peticiones**.

"Ingeniero Correa de la misma manera a lo mencionado en el oficio No. 074, sobre las imprudencias de la comunidad para transitar sobre las losas de concreto teniendo las debidas señalizaciones de obra; me permito comunicarle que el día 05 de enero de 2019 el camión de basura (Aseo) de la empresa FUTURASEO (EPM) cuyas placas son OMK- 804, transitó sin la debida autorización en el tramo recién vaciado de la calle 95 * entre cra 103* y 104 donde se dio paso por encima de las barreras de seguridad colocadas por el contratista, ingresando sobre las placas de concreto fundidas el día 29 de diciembre de 2018, a tan solo 7 días después de fundidas donde la resistencia del concreto aún es muy baja (20%) para soportar este tipo de cargas conforme a las exigencias establecidas en las especificaciones generales para construcción de carreteras del 2013, del instituto nacional de Vías (INVIAS), en el ítem 500.4.22 Apertura a la Circulación del art. 500 Pavimentos en Concreto: "El tránsito de obra no podrá circular sobre el pavimento, mientras éste no haya alcanzado una resistencia a flexotracción del ochenta por ciento (80%) de la c exigida a veintiocho (28 días)"; comprometiéndose la estabilidad del pavimento rígido y viéndose afectadas varias losas con Fisuraciones de esquina por sobrecarga en la losa, siendo esta falla total responsabilidad de esta empresa."

Para lo cual se anexa video a su email y en cd físico y fotografías del hecho

Agradeciéndole realizar las medidas respectivas para la responsabilidad de esta afectación.



Fotos No.1 y No. 2. Camión de basura de FUTURASEO, transitando sobre losas de concreto sin autorización el día 05 de enero de 2019 en el tramo de la calle 952 entre cra 1032 y cra 104,



Fotos No. 3. Grieta de esquina por sobrecargas impuestas en tiempo no previsto en calle 952 con Cra 103 esquina.

Grieta de esquina de severidad media con apertura de 3,0 mm y una longitud de 1,20 m ocurrida en el mismo instante de la sobrecarga con el camión de la basura de la empresa FUTURASEO (EPM). Comprometiendo igualmente a mediano plazo la estructura del pavimento rígido por acumulaciones de esfuerzos no previstos pudiendo generar fallas nuevamente en otro punto del tramo en mención.

Por lo anterior le agradecemos tomar las medidas respectivas para evitar más fallas en este tramo a mediano y largo plazo por fatiga excesiva acumulada por sobrecargas impuestas antes del tiempo previsto y poder determinar responsabilidades de estabilidad conforme a lo ocurrido, ya que los trabajos se han realizado conforme a las exigencias técnicas establecidas.

A lo anterior se responde lo siguiente:

Atendiendo la queja interpuesta el día 9 de enero del año 2019, en razón del ingreso del vehículo recolector identificado con las placas OMK – 804 , hechos acontecidos el día 05 de enero del 2019, nuestra empresa requirió los descargos de la persona responsable de la conducción del vehículo y sus operarios, luego de los cuales y por la coherencia de sus argumentos, consideramos que no existe responsabilidad alguna de su parte y menos aún de nuestra empresa.

Corresponde a los organismos responsables controlar y exigir el cumplimiento de los requisitos, así como otorgar el respectivo permiso para la ejecución de trabajos en la vía pública que comprometan el tránsito de personas y vehículos. En general, los dispositivos para la regulación del tránsito, deben ubicarse con anterioridad al inicio de la obra, permanecer durante la ejecución de la misma y ser retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación. Igualmente, es competencia de la entidad contratante establecer la responsabilidad de la instalación de señales en las obras que se realicen en la vía o en zonas adyacentes a ella.

Las señales deben instalarse de tal forma que el conductor tenga suficiente tiempo para captar el mensaje, reaccionar y acatarlo y, cuando requieran un mayor tiempo de permanencia en el sitio de las obras, deben instalarse mediante soportes fijos y adecuados.

No obstante, hemos considerado este incidente para instruir a todos los empleados de FUTURASEO S.A.S. E.S.P., que prestan el servicio de recolección y transporte, para que tomen las medidas de precaución necesarias, a fin de evitar acceder con vehículos pesados, a sitios de obra no consolidados, a pesar de no contar con las señalizaciones y medidas de contención necesarias y adecuadas por parte de los responsables de las obras, (como son los conos, cintas reflectivas, barriles que impidan el paso) y no como sucedió en el presente caso, mediante un pequeño montículo de arena, que nada significa.

“Somos una Empresa comprometida con el servicio”

Dadas las anteriores consideraciones, FUTURASEO S.A.S. E.S.P,

RESUELVE

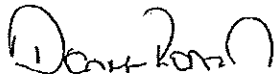
ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDE a responsabilizarse del daño ocurrido en la calle 95 * entre cra 103* y 104.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución a**CONSTRUOBRAS S.A.S**, enviando citación a la dirección de correo electrónico **construobras_apartado@hotmail.com** haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente proceden por medio escrito y debidamente

sustentados los recursos de reposición ante FUTURASEO S.A.S E.S.P, y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

Dado en el municipio de , el **24 de enero de 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DORANCE RODRIGUEZ CABRERA
Gerente